
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2021-II, promovido por Mauricio Estrada Gutiérrez, radicándose en el **Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Daniela Lileni Santos Cruz, mismos que habrán de publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieron se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por **lista** de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 18 de enero de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciada Claudia Marisol López Gálvez.

Rúbrica.

(R.- 517274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Amparo Directo Civil 322/2021

En el amparo directo civil 322/2021, promovido por Fidel García Márquez y Arturo Pérez Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1536/2017, se tuvo como tercera interesada a Marbella Development Group, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Paola Patricia Lozano Toledo.

Rúbrica.

(R.- 517326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro, dentro del juicio de amparo directo 187/2021, promovido por Febronio Chávez Delgado, contra actos de la Segunda Sala Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Actos reclamados: la sentencia de 13 de agosto de 2021, dictada en el toca 15/2016 y su ejecución.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados Luis Eduardo y José Luis, ambos de apellidos Muñoz Baqueiro, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 517446)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en el juicio de amparo indirecto penal 782/2021- VIII, promovido por Fernando Anzures Martínez, contra actos del Juez de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Puebla, y otras autoridades, actos reclamados auto de vinculación a proceso, medida cautelar de prisión preventiva justificada dictados dentro de la causa penal 262/2021, así como la inconstitucionalidad de los artículos 168 ter del Código Penal Federal y 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, se ordenó llamar a juicio a Eligio Jesús Rosas Jaimez, Karen Yazmin Rosas Rodríguez, por propio derecho y en representación su menor hija con identidad reservada de iniciales G.V.R.R, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad o municipios conurbados, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 517464)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Carlos Abraham Reyes Barrón

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 463/2021 promovido por Denise Karina Lagos Flores, por propio derecho y en representación de un menor de iniciales D.J.R.L. contra actos Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley

de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado, se hace consistir en el auto de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio ordinario civil 611/2020-III del índice de la autoridad Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 03 de febrero de 2022
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Heriberto Herrera Olaya
Rúbrica.

(R.- 517151)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero de dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto **479/2021-8-XV**, promovido por Iris Gisela Macías Ramírez, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Roberto Alejandro de Jesús Ávila Molina**, por conducto de su apoderada legal **Juana Martha Molina Guzmán**. Queda en la **Secretaría del Juzgado**, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Así lo resolvió y firmó Lucía Anaya Ruiz Esparza, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistida de la Secretaria Daniela Alejandra Romero Domínguez, quien dio fe.

Aguascalientes, Aguascalientes, quince de febrero 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Daniela Alejandra Romero Domínguez
Rúbrica.

(R.- 517488)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 68/2021, promovido por Luis Gerardo López Rosano, contra la sentencia dictada y engrosada el nueve de septiembre de dos mil veinte, dictada por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 144/2019, se ordena notificar a la tercera interesada Marisol Gámez García, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2021.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 517492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Tercero interesada de identidad reservada de iniciales D.A.D.N.

En el juicio de amparo **61/2022-I**, promovido por el **quejoso Fortino Parra Bautista**, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

➤ **La resolución de siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal E.P.L.N. 269/2021, en la que se confirmó el auto de seis de julio de dos mil veintiuno, dictado por la Juez Décimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 36/2019, mediante el cual determinó el cómputo de pena y precisó la fecha en que se dará por compurgada, derivado de la pena de prisión impuesta en la diversa causa 275/2006, del índice del extinto Juzgado Quincuagésimo Quinto Penal de esta Ciudad, por los delitos de robo agravado (diversos dos) y violación agravada (diversos dos).**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diana Elizabeth Rodríguez Escobar
Rúbrica.

(R.- 517558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el juicio de amparo 345/2020-VI, promovido por Micaela Armas Tetlalmatzi y/o Micaela Armas Tetlalmatzi por propio derecho, contra actos del Presidente del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal y otra autoridad, se señaló a Alejandro Felipe Pastrana e Iliana Pastrana González como terceros interesados, a quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación en la República. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado - situado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Predio "Rústico", Tercer Piso, Ala B, en Santa Anita Huiloac, código postal 90407, de esta Ciudad-, copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para hacer valer sus derechos en el presente juicio.

Apizaco, Estado de Tlaxcala, 16 de febrero de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Jorge Arciniega Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 517782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 89/2021-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 89/2021-I**, promovido por **Cashfin Financial Services, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, como cesionaria de **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, y del Juez Noveno Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veinticuatro de

septiembre de dos mil veinte, dictada en el toca 69/2017/05, y su ejecución, relativo a la tercería excluyente de preferencia, promovida por **CHG-Meridian México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, derivada del juicio especial hipotecario, promovido por **Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Mondelo Export, Sociedad de Capital Variable, y otros**, expediente **884/2014**, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de nueve de febrero de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Mondelo Export, Sociedad Anónima de Capital Variable, Industrial Mondelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Impuglia, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmobiliaria Pimar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**, por conducto de quien legalmente las represente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 517427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 199/2021, promovido por Franco Lander Saucedo y Blanca Corona Romero por propio derecho, contra actos de la Junta Especial número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Esperanza Cárdenas Martínez y Dicofyl, Sociedad Anónima De Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 8 de febrero de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Licenciado Ernesto Argüello Melgar

Rúbrica.

(R.- 517783)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el amparo 859/2021, promovido por Carlos Talavera Pérez, se ordena emplazar a los terceros interesados Silvia Araceli Almogávar Santamaría, Guillermo Cerrillo Pérez y Andrea Jazmín Blas Seas, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, dictada en la audiencia de revisión de medida cautelar de la causa penal 134/2019/SANMARTIN, del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro-Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 517832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.202/2020 promovido por Irma Lorena Rangel Castruita, por sí y en representación de su menor hija de iniciales A.F.V.R, contra la sentencia definitiva de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 2213/2016 y otra autoridad. En proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Eduardo Valle Molina, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, por tres veces, de siete en siete días. Los edictos deben publicarse los días once, dieciocho y veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 02 de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresa Hernández García
Rúbrica.

(R.- 517877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Emplazamiento a juicio.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. José Emmanuel Costilla Calderón, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Gas Padilla, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Carlos Octavio Salas Rodríguez, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 321/2021, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, dictada en el expediente 239/2020, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Ixtlahuaca, Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupo esta propia tribunal para serle entregadas.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez
Rúbrica.

(R.- 517928)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral
Juz: 14° Oral Civil
Exp.: 851/2019
Sría.: "A"

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NOTIFICACIÓN A: HICKS DE VALLES ISaura (TERCERA INTERESADA).

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno**; dictado en el cuaderno de amparo derivado del juicio **ORAL CIVIL**; expediente **851/2019**, promovido por **CUESTAS**

MARTÍNEZ RAÚL en contra de **ISAURA HICKS DE VALLES**, el C. Juez, ordenó emplazar por edictos al juicio de Amparo a **ISAURA HICKS DE VALLES**, haciendo de su conocimiento que **CUESTAS MARTÍNEZ RAÚL** presentó demanda de garantías.

Demanda que fue admitida en fecha **veintitrés de junio del año dos mil veintiuno**, por lo que a la notificada se le concede un plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación, a fin de que comparezca ante el **DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO** con número de Amparo D.C. 302/2021, a defender sus derechos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **"DIARIO OFICIAL"** Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A SABER, EL UNIVERSAL.

Ciudad de México, a 27 de enero del 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Guadalupe Pérez Ferreira.

Rúbrica.

(R.- 517518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

**TERCERA INTERESADA:
ROSALVA MÉNDEZ AGUILAR.**

En el juicio de amparo **67/2021-I**, promovido por **IVÁN ALEJANDRO ALDANA CRUZ**, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas con sede en esta ciudad**, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta data, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Asalia Rangel Montero.

Rúbrica.

(R.- 518066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Jonathan Gaytán González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 240/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por César Adán Rodríguez Vázquez, contra la sentencia dictada el quince de agosto de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 142/2019, en su carácter de ordenadora y el Juez Único (antes Primero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, de San José el Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de febrero de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 518071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

GUILLERMINA MORENO VELÁZQUEZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **1287/2019**, promovido por **Jesús David Gómez Mendoza**, contra actos del **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro y otra autoridad**, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por conducto de su representante legal, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro; 15 de febrero de 2022.
 La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
 de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada Rosaura Christel Salgado Barrueta.

Rúbrica.

(R.- 518073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del XIV Circuito
Mérida, Yuc.
EDICTO

En el juicio de amparo directo 709/2021, promovido por Cynthia Aracely Castillo Martínez, contra la sentencia dictada por la Juez Cuarto Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en el juicio ejecutivo mercantil 241/2020, se tuvo a Pedro Manuel Ortega Rojas, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Mérida, Yucatán, a 28 de febrero de 2022.

El Secretario de Tribunal

Lic. Marco Antonio Rallo Méndez.

Rúbrica.

(R.- 518076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSO: AURELIANO FABIÁN CHIU RAMÍREZ, ALBERTO FRANCISCO GARCÍA PADILLA, JUAN JESÚS MELÉNDEZ VALENCIA, ANTONIO LÓPEZ CALZADILLA, OSVALDO ZÚÑIGA MUÑIZ, DAVID OLGUÍN SÁNCHEZ Y JORGE MORA RÍOS.

TERCERO INTERESADO: JULIO DANIEL LEÓN NÁJERA

EDICTO

“...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Nimsi Isai Ramírez Iriarte y Paulo César Pérez Cuevas, en su carácter de defensores particulares de Aureliano Fabián Chiu Ramírez, Alberto Francisco García Padilla, Juan Jesús Meléndez Valencia, Antonio López Calzadilla, Osvaldo Zúñiga Muñiz, David Olguin Sánchez y Jorge Mora Ríos, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, señalando como tercero interesado a Julio Daniel León Nájera, quedando

registrada con el número **694/2021-V-C**. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Julio Daniel León Nájera, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Marco Antonio Maya García

Rúbrica.

(R.- 517557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado José González Aguirre.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José González Aguirre, dentro del juicio de amparo directo 87/2021, promovido por Fernando Victoria López, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de enero de 2008, dictada en el toca 5/2008.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado José González Aguirre, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de febrero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 518080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceras interesadas Olga Espinoza Muñiz y Sebastiana Espinoza Muñiz.

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Olga Espinoza Muñiz y Sebastiana Espinoza Muñiz, dentro del juicio de amparo directo 25/2022, promovido por José Luis Camarena Estrada y Mario Velázquez Mezo, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2017, dictada en el toca 38/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a las terceras interesadas Olga Espinoza Muñiz y Sebastiana Espinoza Muñiz, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 518082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1127/2019, promovido por Luis Daniel Ramos García, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Decimoséptimo Distrito Judicial, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado la orden de detención, orden de traslado y el auto de vinculación a proceso dentro de los autos del proceso penal 625/2019, del índice del juzgado responsable, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Mariana Ramón Mendoza, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguiente a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 18 de febrero de 2022.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Luis Rafael Bautista Cruz.
Rúbrica.

(R.- 518096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

“En la causa penal, **45/2007**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se notifica por lista a la indiciada **Rosalina Razo Godínez**, que se deja a su disposición el numerario consistente en \$80,836.00 ochenta mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional y otro consistente en \$50.00 USD cincuenta dólares, o a favor de quien acredite tener derecho a recibir dicho numerario; en el entendido que de no presentarse o demostrar el derecho que le corresponda a efecto de recibir el citado numerario en el término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente edicto **las mencionadas cantidades prescribirán a favor del erario federal**”.

Boca de Río, Veracruz, a 18 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ivette Caballero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 518098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER
CIRCUITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS

TERCERO INTERESADO: **Hugo Antonio Hernández Solís.**

En los autos del juicio de amparo directo número 440/2021, del índice de este tribunal, promovido por Rosa del Carmen Ramírez González, en su carácter de apoderada general para pleitos y Cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciaria del Fideicomiso número 158127 denominado Fondo Plata Zacatecas, contra el acto del Juzgado Especializado en Materia de Oralidad Mercantil del distrito judicial de la capital, dictado en el juicio oral mercantil **99/2018**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Hugo Antonio Hernández Solís**, se ha ordenado en el proveído de dos de febrero del año en curso, emplazarlo a juicio por

medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda y el auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas a 09 de febrero de 2022.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito en el Estado
Lic. Gloria Isela Bailón Cisneros
Rúbrica.

(R.- 517713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Francisco Javier Vázquez Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 15/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Javier Robles Acosta y Selene Natalia Ornelas Macías, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el nueve de noviembre de dos mil veinte, en el toca 61/2020-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, tercer párrafo, 14, segundo párrafo, tercer párrafo, 16, primero y quinto párrafos, 20, apartados A), fracciones, I, V, VIII y IX y B), fracciones I y IV. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 518100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Sandrina Emanuelle Laroche Alquicira, en su carácter de tercera interesada al juicio de **amparo directo 179/2021** del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Viviendas Playa de Oro, S.A de C.V. tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 11 de diciembre de 2020 dictada por la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca 508/2020.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado de XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo **179/2021**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:
"Diario Oficial de la Federación". Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, 23 de septiembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 518158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 715/2021
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **715/2021**, promovido por Mario Valdez García, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Penas**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María de Jesús Robles Castillo, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista.**

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 518328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **788/2021-V**, promovido por **DAFNE MAYARI CASTILLO VÍQUEZ**, contra actos de del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de iniciales A.R.S., **victima indirecta** en la **carpeta judicial** TE007/0010/2019, del índice del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 518330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 1344/2019, promovido por Raquel Lugo de Lavín, Elvira Mayela Lugo de González y Amelia María Lugo viuda de Sánchez, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades señaladas como responsables, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como parte tercero interesado José Saúl García López y Sagar Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se edita en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a

su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las catorce horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 21 de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria
Por Autorización de la Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
Lic. Gabriela González González.
Rúbrica.

(R.- 517743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

JOAQUÍN CRUZ OLIVAREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **401/2020-I**, PROMOVIDO POR **ANAYELI ARTEGA GONZÁLEZ**, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR **A. C. A.**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ, ACTUARIO Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo número **401/2020-I**, promovido por **Anayeli Artega González**, por propio derecho y en representación del menor **A. C. A.**, contra actos del **Juez, actuario y Agente del Ministerio Público, todos adscritos al Juzgado Octavo de lo Familiar de la Ciudad de México**; mediante proveído de treinta de septiembre dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como acto reclamado la tramitación del juicio controversia del orden familiar de pensión alimenticia, guarda y custodia expediente 582/2017, dilatando los plazos procesales, así como la omisión de atender la vista ordenada en auto de diez de marzo de dos mil veinte y pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda y la falta de cumplimiento respecto a las notificaciones a la parte demandada en el juicio de origen; en dicho juicio se tuvo como tercero interesado a **Joaquín Cruz Olivarez**; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Joaquín Cruz Olivarez**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa I quedan a disposición del tercero en cita copias de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ciudad de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 517271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. En el juicio de amparo 94/2021-4, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Vicente Díaz Díaz, contra actos que reclama del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Celsa Ramírez Cruz, Julio Díaz Pizaña, María Isabel Díaz Cruz y María de Jesús Díaz Cruz, a quienes se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de término constitucional de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictado por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro de la causa penal 18/2017; resultando que asiste el carácter de terceros interesados a Celsa Ramírez Cruz, Julio Díaz Pizaña, María Isabel Díaz Cruz y María de Jesús Díaz Cruz, quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 30 de noviembre de 2021
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 517780)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 216/2020-II-A, promovido por Enrique Javier Sánchez Ortiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica, Veracruz, por auto dictado el veintinueve de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados Negociación Productos de Arabela y Cosmetic Bodega y Oficina, a través de quien legalmente la represente; Francisco Juncal Zaleta; y, Mayte Rojas Hernández, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

RELACIÓN SUCINTA

El quejoso Enrique Javier Sánchez Ortiz, reclama: "...La resolución Interlocutoria de fecha 18 de Febrero de 2020, dictada dentro del expediente laboral No. 065/III/2017 del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados: Negociación Productos de Arabela y Cosmetic Bodega y Oficina, a través de quien legalmente la represente; Francisco Juncal Zaleta; y, Mayte Rojas Hernández, son parte demandada en el expediente laboral 65/III/2017, índice de la autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad.,

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 22 de febrero de 2022
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Ernesto Muñoz Contreras
Rúbrica.

(R.- 518064)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: **GRANJA DON ÓSCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESÚS OSCAR RÍAS QUINTERO, JESÚS ÓSCAR RIVAS ALMADA, ALBERTO RIVAS ALMADA, MARÍA GUADALUPE ALMADA TENA, SUSANA RIVA ALMADA, RITA RIVAS TORRES Y JUAN FRANCISO GARIBALDI RIDENDO.**

En el juicio de amparo 28/2021, promovido por CORPORATIVO FINANCIERO VIMIFOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el auto de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, dentro del juicio 1745/2009 de su índice. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **GRANJA DON ÓSCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESÚS OSCAR RÍAS QUINTERO, JESÚS ÓSCAR RIVAS ALMADA, ALBERTO RIVAS ALMADA, MARÍA GUADALUPE ALMADA TENA, SUSANA RIVA ALMADA, RITA RIVAS TORRES Y JUAN FRANCISO GARIBALDI RIDENDO** a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con doce minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado José Martín Narciso Pérez.
Rúbrica.

(R.- 518350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Nazario Ortiz Garza #910. Col. Saltillo 400 C.P. 25280. Saltillo, Coahuila
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTO

Amparo directo: 26/2020

Parte quejosa: Margarita Olga Abramo Reyes

Parte tercera interesada: Guadalupe Medina Flores, Juan Antonio Ramírez Rodríguez, Francisco Martínez Castan, Mauricio Flores Espinoza y José Emiliano Garza De León.

Se hace de su conocimiento que Margarita Olga Abramo Reyes, promovió amparo directo contra la sentencia del Tercer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Monclova, dictada el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el toca 222/2019; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Guadalupe Medina Flores, Juan Antonio Ramírez Rodríguez, Francisco Martínez Castan, Mauricio Flores Espinoza y José Emiliano Garza De León, con fundamento en el artículo 27, fracción III b), de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dos de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito.

Licenciada Laura Taydé Arias Treviño
Rúbrica.

(R.- 518358)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 12/2021

En el juicio de amparo indirecto 12/2021 promovido por TRANSPORTES SURI, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel García Preciado, contra el acto del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria dictada el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en el toca civil 1/2021, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados 1. ABRAHAM BENITES SILVA, 2. JORGE CUAUHTÉMOC CASTELLANOS TAPIA, 3. ALFREDO SUÁREZ SERRANO, S.A. DE C.V., 4. MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL NORTE, S.A. DE C.V. y 5. MARICRUZ FAJARDO GONZÁLEZ, se ordena emplazarlos a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a los terceros de referencia, que deberán presentarse ante este tribunal unitario o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 9 de febrero de 2022.
Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito
Lic. Ricardo Rascón Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 518359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
08
DC 418/2020

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

EDICTO

En los autos del expediente DC 418/2020, promovido por Raymundo Arturo Blanco Cacique, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a letra dice:

“Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

“... se ordena emplazar por medio de **edictos** a la parte tercera interesada *María Marisela Jiménez Taboada, Pedro Martínez Escudero y Cuauhtémoc Ursua Ballanis* a **costa de la parte quejosa** Raymundo Arturo Blanco Cacique, mismos que deberán **publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”,...**

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada *María Marisela Jiménez Taboada, Pedro Martínez Escudero y Cuauhtémoc Ursua Ballanis*, **hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular **alegatos** o presentar **amparo adhesivo**, ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lucía Piña Posada.
Rúbrica.

(R.- 518363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito,
con sede en Monterrey, Nuevo León
Juicio de Amparo Indirecto 8/2021 y sus Acumulados 11/2021 y 12/2021
EDICTO

Al margen sello con el Escudo Nacional, Poder Judicial de la Federación, Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, con sede en Monterrey, Nuevo León. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en **el Diario Oficial de la Federación**, a fin de emplazar a los terceros interesados Faycal Innocent Kayode A. Paraíso y Ulrich Sosthene Akera Itouase, haciéndoles saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra radicado el juicio de amparo indirecto 8/2021, y sus acumulados 11/2021 y 12/2021, promovidos, el primero, por Luis Lee Castillo y Víctor León Aranda —acusados en la causa penal 337/2019, origen del toca penal 23/2021-O—; y, los restantes, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, contra la resolución de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 23/2021-O, del índice del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Cuarto Circuito, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, del índice de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, toda vez que al desconocerse el domicilio actual de los referidos terceros interesados, este tribunal ordenó su emplazamiento mediante edictos, quedando a disposición de este órgano jurisdiccional copia simple de las demandas de amparo, así como de los escritos de aclaratorios respectivos. En la inteligencia que los referidos terceros interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado ese término, no comparecen, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal Unitario.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero de 2022.
 El Secretario del Cuarto Tribunal Unitario del Cuarto Circuito.
Licenciado Carlos Alberto Escobedo Yáñez.
 Rúbrica.

(R.- 518378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 542/2021-I, PROMOVIDO POR GRACIELA GONZÁLEZ DE LA PARRA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA MARCELA MUÑOZ SALINAS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO EL ACUERDO DE DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO DENTRO DEL JUICIO 1101/2019, POR EL JUEZ RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Dolores López Ávila.
 Rúbrica.

(R.- 518379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
TERCERA INTERESADA
“RAQUEL RUIZ ROMERO”

En los autos del juicio de amparo **517/2021**, promovido por **ARACELI MARÍA DEL CARMEN MINGO CABALLERO**, contra actos del Juez Décimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de veintidós de julio de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a la tercera interesada **Raquel Ruiz Romero**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Daniel Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 518381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de catorce de febrero dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 3/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra Elisa Anael Aragón Santos y Saúl Samuel Jacinto García, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en su modalidad de posesión de recursos dentro del territorio nacional, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, Estado de Oaxaca, de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001716/2021.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecha convenga

Ciudad de México, 14 de febrero de 2022
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000160)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 69/2021, promovido por Lucio Carrillo Navarrete, contra sentencia diez de septiembre de dos mil nueve, dictada Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en toca 428/2009, se ordena notificar terceros interesados Juan Manuel Barrios Briceño y Reynaldo Mendoza Mazariegos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2021.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
 Rúbrica.

(R.- 517494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento a la tercero interesada Stephanie Ashley Gómez. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 430/2021-C-3, promovido por **Enrique Nicolás Castro Zepeda**, en su carácter de apoderado legal de Alicia Yagues Ames, también conocida como Alicia Yagues Ames de Lagos, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades**, en el cual se reclama medularmente:

*“Reclamo de la **AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA (Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Playas de Rosarito) y EJECUTORA (actuario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Playas de Rosarito), el ILEGAL EMPLAZAMIENTO efectuado a mi poderante, mediante el cual la privaron de su derecho de AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, al habersele MAL EMPLAZADO y con ello, DAR PAUTA a NO poderse defender en el juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LA DE NOMBRE STEPHANIE ASHLEY GÓMEZ, dentro de los autos del EXPEDIENTE CIVIL 987/2017 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuvo oportunidad de defenderse, contestar la demanda, hacer valer excepciones, ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, se y me acabo de enterar ya existe sentencia firme en su contra.***

Por lo tanto, reclamo de dichas autoridades, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, así como todas y cada una de las actuaciones verificadas con posterioridad a este, ya sea dentro o fuera de Juicio, y que se sigan produciendo con motivo del INDEBIDO PROCESO que ahora tildo de nulo, en virtud de la FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO.

*Reclamo de la **AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA: “REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, MÉXICO”, el acatamiento a la ilegal orden que fue girado por la autoridad responsable ordenadora “JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO”, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por cancelar la Inscripción Registral que obedecía a nombre de la que represento en dicha dependencia en lo que toca al inmueble identificado como LOTE 8 MANZANA 27 DEL FRACCIONAMIENTO MONTECARLO y que tiene asignado el Folio Real 1536517”.***

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas del cinco de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
 Tijuana, Baja California; a 25 de febrero de 2022.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Estefanía Brito Ortiz.
 Rúbrica.

(R.- 517933)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 859/2021, promovido por Hilarión García Muñoz, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias con sede en Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Aurora Valdez Pérez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de febrero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 517767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
Sección de Amaro
1943/2021
EDICTO

Juicio de amparo: 1943/2021.

Quejoso: Ramón de la Torre Medina.

Terceros interesados: José Luis Meneses González, en su carácter de albacea provisional a bienes de José Luis Meneses Domínguez y Enrique Higinio Rojas Márquez.

Autoridades responsables: Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial en Puebla y Diligenciarlo adscrito al Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial en Puebla.

Acto Reclamado: La orden de lanzamiento de 25 de octubre de 2021 dictada por el Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial en Puebla, dentro del expediente 631/2020/5C, relativo al juicio de terminación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Privada Monterrey número 85 (ochenta y cinco), Colonia San Rafael Oriente, Puebla.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de febrero de dos mil veintidós, se acordó:

“(…) **se ordena emplazar a Enrique Higinio Rojas Márquez, por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (...) se ordena fijar en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento...”

Se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera
Rúbrica.

(R.- 518338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
“María de los Ángeles Martínez Elizondo”

En los autos del juicio de amparo 780/2020-4C, promovido por Mayra Martínez Cejudo, contra actos del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el quince del mes en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarla a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, conforme los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado del Juez Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, la audiencia de remate celebrada el nueve de noviembre del dos mil diecisiete, que se fincó a favor de Consulte, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; el auto de dieciséis de noviembre siguiente, que declaró firme el fincamiento; el auto de veintitrés de abril del dos mil diecinueve, en el que se le ordenó hacer entrega voluntaria de la escritura de venta correspondiente, a favor del adjudicatario; el proveído de diecisiete de octubre de la pasada anualidad, en la que se le previno para que procediera a la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble adjudicado y, la determinación del veinticinco de agosto, por el que se ordenó el lanzamiento de la demanda y/o terceros ocupantes del inmueble ubicado en la calle Ángel Martínez Villarreal número 517 de la colonia Chepe Vera en esta ciudad, con autorización del uso de la fuerza pública con rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, para que la parte actora entre en posesión del inmueble rematado. Del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado: El proveído que desechó de plano el recurso de apelación interpuesto en contra de la audiencia de remate; la determinación que confirmó la resolución de primera instancia, de dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, en la que se declaró firme el remate; los proveídos que desecharon de plano los recursos de apelación instados en contra del auto de veintitrés de abril del dos mil diecinueve, que ordenó prevenir la entrega voluntaria del bien raíz subastado y del acuerdo de diecisiete de octubre siguiente, en el que se previno la desocupación y entrega del inmueble; así como, la resolución que confirmó al resolver recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veinticinco de agosto último, respecto a la orden de lanzamiento, modificando únicamente lo relativo a la ejecución de dicha orden hasta en tanto se dicten los acuerdos correspondientes por el Tribunal Superior de Justicia en relación a las medidas adoptadas por la contingencia del virus COVID, dejando pendiente la ejecución del lanzamiento. Del Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado –nombre correcto-, y Secretario de Seguridad Pública del Estado; la ejecución de dichos actos. Actos emitidos en el expediente 1027/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por María de los Ángeles Martínez Elizondo (tercera interesada), en contra de Mayra Martínez Cejudo (quejosa) y de la sociedad Nortrend, sociedad anónima de capital variable; y en los tocas de apelación 327/2017, 136/2019, 290/2019 y 385/2020, y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y dos minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil y del Trabajo en el Estado.

Lic. Eloisa Escobar Hernandez.

Rúbrica.

(R.- 517815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Juanita Romero Silva y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **3/2022**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- 1. La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que la demandada tiene sobre los siguientes bienes muebles: a) numerario consistente en la cantidad de \$1,029,170.00 (un millón veintinueve mil ciento setenta pesos m.n.), b) numerario consistente en la cantidad de \$79,600.00 (setenta y nueve mil seiscientos pesos m.n.); numerario que en su totalidad asciende a la cantidad de \$1,108,770.00 (un millón ciento ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.---2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor y para quien se ostente como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes. ---3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero fue puesto bajo la administración Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.---4. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento al auto de tres de febrero de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <https://www.gob.mx/fgr>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar

en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoeiom@correo.cjf.gob.mx--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva.--- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Patricia Ponce de León Cruz.

Rúbrica.

(E.- 000161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra "Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable"; se registró con el número 2/2022, consistente esencialmente en: "[...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en— La cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100M.N.); más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. ---c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el

presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de **Operaciones con Recursos Ilícitas, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como, en la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.--- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

En la Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000162)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 200/21-EPI-01-4
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.
"EDICTO"

CASH PRESTO S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **200/21-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, contra el oficio con número de código de barras 20200993147, de veintisiete de octubre de dos mil veinte, por el que el **Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial**, confirmó el acto contenido en el oficio con el folio de salida 20200335666, de trece de julio de dos mil veinte, emitido por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto citado, en el que le negó el registro de marca CASHI y Diseño, solicitado en el expediente **2106815**, se ordenó emplazar al tercero interesado **CASH PRESTO S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular del registro de la marca **1852496 CASHI-COMBO y diseño**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, la siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 04 de enero de 2022.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 517378)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Diseño, Construcción, Estudio y Proyecto, S.A. de C.V.
Expediente: 2873/19-11-02-5-OT
“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2873/19-11-02-5-OT**, promovido por **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, quien determinó, entre otras cosas, un **reparto de utilidades** en cantidad total \$19,551,207.90 (diecinueve millones quinientos cincuenta y un mil doscientos siete pesos 90/100); el uno de marzo de dos mil veintidós, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **Camacho Cano Cristian Alex, Camacho Hernández Gabino, Caro Calendario Juan, Ciro Cruz Hidalgo, Cerros Salinas Demetrio Arturo, Ciro Cruz Hidalgo, Cuautli Cardenas Fernando Esteban, Domínguez Tapia Jorge Eduardo, Flores Ramírez César, García Bautista Heraclides, García Granados Ricardo, García Luna Adán, García Ramírez Aurora, González Castro Francisco Javier, Hernández García Víctor Manuel, Hernandez Rodríguez Luis Alberto, Hernández Cuevas Eleuterio, Herrera Víctor Gabriela, JuárezSánchez Mario, López Fragoso Efen, López López Teodulfo, López Neri Ángel, López Perea Jonathan, Luna Hernández Daniel, Luna Hernández Gabriel, Martínez Librado Jesús, Martínez Maldonado Bernardo, Martínez Reyes Iván, Matias Gregorio Roberto, Maya Ramírez Maria Celia, Mejia Castillo Ramón, Mendez Pérez Martha, Pacheco Garibay Rafael, Payne Saldivar Cristian Omar, Ramírez Casanova Enrique Ángel, Ramírez Flores Erick, Rodríguez Rosas Jorge, Ramirez Barbosa Rosendo, Rosales Baeza Beatriz, Ramírez Ramírez Edith, Sánchez Villegas Raúl, Santiago Cruz José, Soto Zempoalteca Rita Guadalupe, Villanueva Fragoso Graciano, Villanueva Morales Viliulfo y Villanueva Villanueva Roberto**, trabajadores de **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO Y PROYECTO, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de dos mil catorce, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México) **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Apercibimiento: Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 del a Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a uno de marzo del dos mil veintidós.

El Presidente de la Segunda Sala

Regional Norte-Este del Estado de México¹

Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia
de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

¹ Quien actúa con fundamento en los artículos 32 y 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 57 del Reglamento de este órgano jurisdiccional, así como en el acuerdo G/JGA/35/2021 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria de cinco de agosto de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **once de agosto de dos mil veintiuno** y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consultable en la dirección electrónica: http://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2021/G_JGA_35_2021.pdf, en relación con la circular JGA/01/2021, emitida el cinco de enero de dos mil veintiuno, por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Topsam, S.A. de C.V.
(Sociedad Fusionada)
Sam Asset Management, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
(Sociedad Fusionante)
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 Bis 2, fracción IV, de la Ley de Fondos de Inversión y del oficio No. 312-3/10039206/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se publica el aviso de fusión que contiene los acuerdos de fusión, (incluyendo el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada, contenido en la cláusula Tercera del Convenio de Fusión, consistente en la asunción por parte de SAM de todos los pasivos de TOPSAM, sin reserva ni limitación alguna), adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (en lo sucesivo la "**Sociedad**", "**SAM**" o la "**Sociedad Fusionante**"), y de TOPSAM, S.A. de C.V. (la "**Sociedad Fusionada**" o "**TOPSAM**"), ambas de fecha 21 de diciembre de 2021, en las que se aprobó la fusión de dichas sociedades. Las actas de las citadas Asambleas quedaron protocolizadas mediante la escritura pública No. 17,891, de fecha 17 de enero de 2022, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la Notaría No. 239 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 02 de marzo de 2022. Se transcriben a continuación los citados acuerdos de fusión:

“PRIMERA.- “SE TIENEN POR PRESENTADOS Y SE APRUEBAN en sus términos, los Estados Financieros de la Sociedad, al 30 de junio de 2021, que incluyen el balance general de la Sociedad a dicha fecha, el cual se publicará en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles establecido por la Secretaría de Economía para efectos de lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que podrá ser publicado indistintamente por los señores Marina Josa Almela, o José Mateo García Contreras.

SEGUNDA.- “SE HACE CONSTAR QUE, que en los términos del oficio No. 312-3/10039206/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 BIS 1 y 81 BIS 2 de la Ley de Fondos de Inversión, se autorizó la fusión de TOPSAM, en su carácter de sociedad fusionada con SAM, como sociedad fusionante, subsistiendo SAM.

TERCERA.- “SE APRUEBA la fusión de TOPSAM como sociedad fusionada, con SAM, en su carácter de sociedad fusionante, subsistiendo SAM.”

CUARTA.- “SE APRUEBA Y SE HACE CONSTAR que la fusión de la Sociedad se lleve a cabo sobre las siguientes bases:

a) Al patrimonio de la Sociedad Fusionante, se le adicionarán los conceptos que aparecen en los estados financieros de la Sociedad Fusionada, al 30 de junio de 2021, que se agregan al expediente de la presente acta como **Anexo “2”**, por lo que la Sociedad Fusionante, quedará como titular del patrimonio de la Sociedad Fusionada, integrado por un activo de \$146,557,820.00 M.N. (Ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), un pasivo de \$70,491,352.00 M.N. (Setenta millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), y un capital contable de \$76,066,468.00 M.N. (Setenta y seis millones sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), cifras que podrán ser actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

b) Las obligaciones de la Sociedad Fusionada, serán cumplidas por la Sociedad Fusionante, en los mismos términos en los que fueron asumidas por la Sociedad Fusionada.

c) Al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de TOPSAM, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones representativas del capital social de TOPSAM, acciones representativas de la parte fija o variable del capital social de la SAM en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de TOPSAM y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en un factor de intercambio que se indica más adelante y como se detalla a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBIRÁN DE SAM LOS ACCIONISTAS DE TOPSAM	
	SERIE “A”	SERIE “B”
SANTANDER ASSET MANAGEMENT UK HOLDINGS LIMITED	11,024,999	11,024,560
SAM INVESTMENT HOLDINGS, S.L.	1	440
Total:	11,025,000	11,025,000
Total General:	22,050,000	

d) La fusión surtirá plenos efectos entre las partes el 31 de diciembre de 2021 y ante terceros en el momento en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

QUINTA.- "SE APRUEBA que como consecuencia de la fusión, se entreguen a los accionistas de TOPSAM, en la misma proporción a su participación en el capital de dicha sociedad, a razón de 1 acción de SAM por cada acción de TOPSAM. Asimismo, al consumarse la fusión, se cancelarán las acciones que actualmente representan el 100% del capital suscrito y pagado de TOPSAM."

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JESÚS ANTONIO MENDOZA DEL RÍO Y MARINA JOSA ALMELA (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAM") Y TOPSAM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS RAMÓN SANDOVAL MINERO Y JAVIER IGNACIO ALAMILLO DE IBARROLA (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TOPSAM"), CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **SAM**, a través de su representante legal que:

a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 06 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría No. 195 del D.F., ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil No. 204,586 con fecha 15 de enero de 1996.

b) Está interesada en que se lleve a cabo la fusión de SAM con TOPSAM, subsistiendo SAM como sociedad fusionante, y extinguiéndose TOPSAM como sociedad fusionada.

c) Su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara **TOPSAM** a través de sus representantes legales que:

a) Su representada es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 50,861 de fecha 10 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría No. 215 del D.F., ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil No. 527498 con fecha 16 de diciembre de 2014.

b) Está interesada en que se lleve a cabo la fusión de SAM con TOPSAM, subsistiendo SAM como sociedad fusionante, y extinguiéndose TOPSAM como sociedad fusionada.

c) Sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá SAM, como sociedad fusionante y desaparecerá TOPSAM, como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusión se realizará con base en los estados financieros de SAM al 30 de junio de 2021 y de TOPSAM, al 30 de junio de 2021.

TERCERA. En virtud de que SAM subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular del patrimonio de TOPSAM, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de la misma, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, SAM se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a TOPSAM, hasta la fecha en que surte efectos la fusión y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por TOPSAM, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y en general, de actos u operaciones realizados por TOPSAM, en los que la misma haya intervenido, con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA. Como resultado de los acuerdos que anteceden, se incrementará el capital social de SAM, en la cantidad de \$22'050,000.00 Veintidós millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que su capital social suscrito y pagado quedará en la cantidad de \$51'893,000.00 (Cincuenta y un millones ochocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.). Cada accionista de TOPSAM, recibirá 1 nueva acción de SAM, por cada acción de TOPSAM, de que sea titular.

QUINTA. No se establecerán bases, procedimientos y mecanismos de protección a favor de la clientela de SAM (TOPSAM no tiene clientes), y de los accionistas de SAM y TOPSAM, ya que en virtud de la fusión no habrá ningún tipo de afectación a los mismos y SAM seguirá operando como hasta ahora lo ha venido haciendo. No obstante lo anterior, una vez autorizada la fusión, se llevará a cabo lo siguiente:

(i) Se dará aviso de la fusión a los clientes de SAM y a los accionistas de SAM y TOPSAM, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx) y (ii) en la página de Internet (www.samassetmanagement.com.mx).

SEXTA. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes el 31 de diciembre de 2021 y ante terceros en el momento en que queden inscritos estos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón pudiera corresponderles."

ÚLTIMOS BALANCES

Se incluyen en el presente aviso de fusión, los respectivos balances generales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, mismos que sirvieron como base para la Fusión:

Topsam, S.A. de C.V.
(Subsidiaria de Banco Santander (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México)
PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 32,
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MEXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2021
(CIFRAS EN PESOS)

Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	113,118,707	Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,214,865
Efectivo y equivalentes de efectivo restringido	387,407	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	68,162,647
Partes relacionadas	4,786,013	Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>113,840</u>
Otras cuentas por cobrar	<u>12,330,722</u>	Total del pasivo	70,491,352
Total del activo circulante:	130,622,849	Capital contable:	
Activo no circulante:		Capital contribuido:	
Mobiliario y equipo - Neto	936,605	Capital social	22,050,000
Impuestos a la utilidad diferidos	14,500,151	Capital ganado:	
Otros activos	<u>498,216</u>	Reservas de capital	2,175,502
		Resultados de ejercicios anteriores	38,751,070
		Otros resultados integrales	
		Utilidad neta	<u>13,089,896</u>
		Total del capital contable	<u>76,066,468</u>
Total Activo	<u>146,557,820</u>	Total Pasivo más capital Contable	<u>146,557,820</u>

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN,
PASEO DE TAMARINDOS 90, CONJUNTO ARCOS BOSQUES II, TORRE 2, PISO 33,
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, CIUDAD DE MEXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2021
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	12,771,546	DERIVADOS	
		Con fines de negociación	0
INVERSIONES EN VALORES	473,490,629		0
Titulos para negociar		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	302,743,786
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	302,743,786
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	385,215,037	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	<u>0</u>
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables	81,614,013		
Otros Deudores	<u>303,601,024</u>	TOTAL PASIVO	302,743,786
PROPIEDADES MOBILIARIO Y EQUIPO	9,999,953		

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	115,850,201		
		CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	22,067,649		
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
OTROS ACTIVOS	499,059		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	499,059		
Otros activos a corto y largo plazo	<u>0</u>		
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital social	48,940,984
		CAPITAL GANADO	
DERIVADOS		Reservas de capital	9,788,197
		Resultado de ejercicios anteriores	442,550,539
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	5,730,791
		Remediciones por beneficios definidos a los empleados	902,857
		Resultado neto	<u>209,236,921</u>
		TOTAL	<u>668,209,304</u>
		CAPITAL CONTABLE	<u>717,150,288</u>
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>1,019,894,074</u>
TOTAL ACTIVO CUENTAS DE ORDEN	<u>1,019,894,074</u>		

Bienes en
custodia o en
administración
Con Terceros 277,563,650,549
Otras Cuentas
de Orden 3,089,263,690

"El saldo histórico del capital social al 30 de junio de 2021 es de \$29,843,000 pesos"

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante

Marina Josa Almela

Rúbrica.

(R.- 518383)